

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Belmonte de Gracián, a 16 de marzo de 2011. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

BORJA

Núm. 4.178

ANUNCIO sobre la aprobación del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2011 y fijación del período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo del 2011 se ha aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2011. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de Intervención (situada en la segunda planta) del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de la citada tasa se extenderá desde el 30 de marzo hasta el 29 de mayo del año 2011. El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros de la Inmaculada, cuenta: 2086 0258 29 0700019854. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma ley.

Borja, a 21 de marzo de 2011. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CASPE

Núm. 4.076

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), y Reglamento de Servicio de Regulación de Estacionamiento Regulado de Rotación en la Vía Pública (ESRO), aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2009, cometidas por los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace publicar notificación del inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de la Policía Local, obrando los mismos en las oficinas municipales.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1. En virtud de los principios de economía y simplicidad procedimental, se entenderá que el titular/conductor habitual del vehículo que consta en la Dirección General de Tráfico es el conductor si no facilita, en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores del conductor. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba la Ley de Seguridad Vial). Tales datos los comunicará en las oficinas de este Ayuntamiento (sitas en plaza de España, 1, de Caspe, CP 50700), advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y si incumpliere esta obligación le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990 antes citado, cuya multa será del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple si es infracción grave o muy grave.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho (art. 69.1.b Real Decreto legislativo 339/1990).

2. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, le notificamos el derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en las oficinas municipales, así como del derecho de hacerse efectiva la multa con la reducción del 50%

durante los veinte días naturales siguientes a la notificación, teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones. En caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 80 del Real Decreto legislativo 339/1990).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia con la reducción establecida, en el mismo plazo de veinte días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que se estimen convenientes. Caso de no presentarse el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 del Real Decreto legislativo 339/1990).

3. El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto legislativo 339/1990).

Caspe, a 10 de marzo de 2011. — La alcaldesa.

ANEXO

Relación que se cita

Expte.	Sancionado	Matrícula	Art. infr.	Euros	Población	CP	Clase
201010399	ALCAINA RABINAD, ÁNGEL	9017 FXR	94.2F.5Y	90,00	CASPE	50700	LEVE
201010480	ALBIAC NORNIELLA, C. A.	1912 BBF	94.2E.5X	200,00	CASPE	50700	GRAVE
201010481	GUEYE BARA	TE 2208 H	94.2F.5Y	90,00	CASPE	50700	LEVE
201010556	FILLOLA CORTÉS, CARMELO	1396 CWB	154.1.5B	80,00	CASPE	50700	LEVE
201010589	RIOS MUÑOZ, MARÍA JOSÉ	1933 DLJ	171.5A	80,00	CASPE	50700	LEVE
20101576	XAMANI ORDUNA, CARLOS	6623 FBL	94.2B.5S	30,00	ZARAGOZA	50002	LEVE
20101687	GRACIA GÓMEZ, ROSANA	8655 FZC	94.2B.5S	30,00	ZARAGOZA	50012	LEVE
20101735	LAGUNAS NAVARRO, JAVIER	4422 GSG	94.2B.5S	30,00	ZARAGOZA	50009	LEVE
20101788	APARCIO GIMÉNEZ, J. ÁNGEL	8386 DCV	94.2B.5S	30,00	ZARAGOZA	50015	LEVE
20101797	PARICIO SÁNCHEZ, JOSÉ M.	Z 0927 AV	94.2B.5S	30,00	ZARAGOZA	50004	LEVE
20111838	CORTÉS ROMERO, ALFREDO A.	Z 8200 BL	94.2B.5S	30,00	ZARAGOZA	50007	LEVE
20101669	CARABANTES RAMOS, J.M.	6000 FCC	94.2B.5S	30,00	PINSEQUE	50298	LEVE
20101678	EXTREMERA RUANO, Mª JOSÉ	3771 GDH	94.2B.5S	30,00	CÓRDOBA	14014	LEVE
20101706	HYUN KART, S.L.	8286 FHH	94.2B.5T	30,00	AZPEITIA	20730	LEVE
20101719	VIVES LAHOZ, GERMÁN	9840 GGT	94.2B.5S	30,00	ALCAÑIZ	44600	LEVE
20101756	VIVES LAHOZ, GERMÁN	9840 GGT	94.2B.5T	30,00	ALCAÑIZ	44600	LEVE
20101726	MUTLLO ASSOCIATS, SRL	0903 GPL	94.2B.5S	30,00	TARRAGONA	43007	LEVE
20101733	LES GARCÍA, Mª CONCEPCIÓN	Z 9140 AX	94.2B.5S	30,00	SAN MATEO G.	50840	LEVE
20101744	PINEIRO SERRANO, XAVIER	9674 CRN	94.2B.5S	30,00	BORGES BLAN	25400	LEVE
20101745	KUSMODI SZILARD	4776 BRJ	94.2B.5S	30,00	S.FERNANDO H	28830	LEVE
20101652	LARHIL HAMMOU	3893 BIH	94.2B.5S	30,00	CASPE	50700	LEVE
20101721	SANCHO MATEO, Mª PILAR A.	6870 CXN	94.2B.5T	30,00	CASPE	50700	LEVE
20101740	SANCHO MATEO, Mª PILAR A.	6870 CXN	94.2B.5S	30,00	CASPE	50700	LEVE
20101767	BARBU VASILE	TE 4119 F	94.2B.5S	30,00	CASPE	50700	LEVE
20111839	DE LA HERA ORTEGA, J. M.	6927 BTZ	94.2B.5S	30,00	CASPE	50700	LEVE
20111840	SUÑÉ MURILLO, JOSÉ	7870 CSV	94.2B.5S	30,00	CASPE	50700	LEVE
20111859	PRISACARU ROMEO	1924 DTD	94.2B.5S	30,00	CASPE	50700	LEVE

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 4.028

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria, la tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en centros residenciales de la Comarca Campo de Borja y precio público por la actividad comarcal de curso de dulzaina y tamboril, correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2011, así como precio público por realización de cursos del Servicio de Juventud de la Comarca Campo de Borja (curso de ocho horas), licencias federativas, precio público por el alquiler de "stands" para la V Feria Caboga y devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Nueva, número 6, de Borja, y la relativa al servicio de ayuda domiciliaria y estancias temporales, también en los Servicios Sociales Generales, sitos en calle Mayor, número 17, de Borja, del 11 al 30 de abril de 2011.

Contra esta aprobación cabe la interposición de recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO: En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario como en vía ejecutiva).

Borja, a 17 de marzo de 2011. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.